

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Ciudad de Buenos Aires, Marzo de 2017				
Código de Proyecto	Proyecto Nº 2.16.03				
Denominación del Proyecto	Mitigación de Riesgos y Ley de Escuelas Seguras.				
Período examinado	Año 2015				
Programas auditados	54				
Unidad Ejecutora	578 Programa				
Objeto de la auditoría	Programa 54 Mitigación de Riesgos y Ley de Escuelas Seguras.				
Objetivos de la auditoría	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia y eficiencia del período 2015.				
Presupuesto	UE 578 PROGRAMA 54 INCISOS 2015 FF11	MONTO (expresado en pesos)			EJECUCIÓN
		PRESUPUESTO SANCIONADO	CRÉDITO VIGENTE	DEVENGADO	
	1	\$ 9.999.060,00	\$ 5.390.351,00	\$ 5.324.813,00	98,78%
	2	\$ 719.000,00	\$ 1.443.495,00	\$ 1.443.495,00	100,00%
	3	\$ 4.700.000,00	\$ 6.512.256,00	\$ 6.512.256,00	100,00%
	4	\$ 6.088.500,00	\$ 155.000,00	\$ 155.000,00	100,00%
	TOTAL	\$ 21.506.560,00	\$ 13.501.102,00	\$ 13.435.564,00	99,51%
Fuente: Elaborado por AGCBA con datos extraídos de la cuenta de inversión 2015					
Alcance	El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las				



	<p>Normas Básicas de auditoría externa aprobadas por Resolución N° 161/00 de la A.G.C.B.A., habiéndose practicado los siguientes procedimientos:</p> <p>a) Recopilación y análisis del encuadre normativo vigente. (Anexo I Cuadro Normativo)</p> <p>b) Relevamiento de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ la estructura orgánica. (Anexo II Organigrama) ✓ los circuitos administrativos. <p>c) Entrevistas con funcionarios del área.</p> <p>d) Análisis de las partidas presupuestarias del período 2015.</p> <p>e) Determinación del Universo de edificios escolares para selección de la muestra. (Anexo III Muestra de edificios visitados)</p> <p>f) Visita a los edificios escolares seleccionados en la muestra.</p> <p>g) Relevamiento de las condiciones que hacen a la seguridad de los edificios visitados conforme a la normativa detallada en el Anexo I Cuadro Normativo)</p> <p>h) Verificación del cumplimiento de la normativa vigente.</p> <p>i) Relevamiento fotográfico. (Anexo IV Fotos)</p> <p>j) Examen de documentación respaldatoria</p> <p>La revisión se practicó de la siguiente manera:</p> <p>Muestra. Criterios de selección.</p> <p>En la Ciudad de Buenos Aires hay 952 edificios educativos públicos, de N</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Representatividad de todas las Comunas. ✓ Edificios de diversas superficies (los de mayor y los de menor cantidad de m2 también). ✓ Edificios en los que funcionen establecimientos de uno o más niveles educativos. ✓ Variedad de años de construcción. ✓ Edificios ya analizados en el proyecto anterior
Período de desarrollo de las tareas de auditoría	<p>Las tareas de campo se realizaron desde el 14 de marzo hasta el 12 de Septiembre del 2016, iniciándose las visitas a los establecimientos el 1 de Junio de 2016 y finalizando el 5 de Septiembre de 2016.</p>
Observaciones	<p>➤ Control interno</p> <p>1.- No hay un circuito administrativo preestablecido que vincule a la Gerencia Operativa de Mitigación de Riesgos (gerencia auditada) con la Dirección General de Administración de Mantenimiento (Dirección General de la que depende la gerencia auditada) en lo que respecta a la contestación de los requerimientos efectuados por esta auditoría.</p> <p>➤ Aspectos Presupuestarios</p> <p>2.-No se pudo convalidar el universo de Compras y Contrataciones obtenido</p>

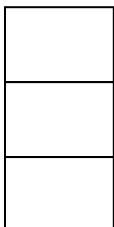
del Sigaf pertenecientes al programa 54 de la Unidad Ejecutora 578 por no contar con la información por parte de la Dirección General de Administración de Mantenimiento.

➤ **Ley N° 1706 “Lineamientos Generales de Seguridad en Escuelas de Gestión Estatal”.**

- 3.- Se verificaron incumplimientos de la citada norma en lo que respecta a:
- a) En 1 caso de 14 aplicables, el equipo de conducción no designó a los Referentes de Seguridad para el año 2015.
 - b) En 3 casos de 13 aplicables, no pudo constatarse la existencia de una nómina por escrito de los Referentes de Seguridad designados para el año 2015. En los 3 casos pudo corroborarse el listado de los Referentes designados para el año 2014.
 - c) En 3 casos de 14 aplicables, el personal de conducción y/o los Referentes de Seguridad no participaron de cursos/reuniones/eventos de formación en materia de Seguridad Escolar
 - d) En 7 casos de 11 aplicables, no hay constancia escrita de la asistencia del Personal de Conducción/Referentes de Seguridad a los cursos de capacitación dictados durante el año 2015

➤ **Ley N° 1346 “Plan de Evacuación y Simulacro para casos de incendio, explosión o advertencia de explosión”.**

- 4.- Se verificaron incumplimientos de la citada norma en lo que respecta a:
- a) En 2 casos de 15 aplicables, los edificios escolares no tienen expuestos los Planos de Evacuación.
 - b) En 6 casos de 13 aplicables, los planos de evacuación están elaborados de manera deficiente (a modo de ejemplo: desactualizados, mal orientados, con extintores mal señalizados).
 - c) En 9 casos de 13 aplicables, los planos de evacuación se encuentran ubicados en lugares inadecuados, de difícil visualización u obstruidos por equipamiento.
 - d) En 13 casos de 15 aplicables, no pudo constatarse la realización de al menos, los 2 Simulacros de Evacuación establecidos en la Ley N° 1346. Verificándose las siguientes situaciones:
 - En 8 casos se pudo constatar la realización de 2 simulacros de evacuación el mismo día en diferentes horarios (con los mismos alumnos por ser establecimientos de jornada completa).
 - En 2 casos se pudo constatar la realización de 1 solo simulacro.
 - En 3 casos no pudo constatarse, la realización de ningún simulacro de evacuación durante todo el año 2015.
 - e) En 5 casos de 10 aplicables, no hay constancia escrita en el establecimiento del resultado de la práctica del Simulacro de Evacuación.



- f) En 9 casos de 15 aplicables, no hay detectores de humo.
- g) En 9 casos de 15 aplicables, no hay alarma en el edificio escolar. Cabe aclarar que, en la totalidad de los edificios hay una bocina para utilizar como Aviso de Emergencia, ya sea provista por Mitigacion o por la Cooperadora.

➤ **Normas I.R.A.M. N° 3517 Parte II y N° 10005 Parte II.**

5.- Se verificaron incumplimientos de las citadas normas en lo que respecta a:

- a) En 4 casos de 15 aplicables, los extintores no estaban distribuidos a lo largo de todo el edificio, encontrándose niveles en donde no había ningún extintor.
- b) En 14 casos de 15 aplicables, se encontraron señalética de extintores sin su correspondiente equipo y extintores fuera del lugar establecido, colocados en lugares de difícil visualización y acceso.
- c) En 4 casos de 15 aplicables, se encontraron extintores con su carga vencida, incumpliendo además lo establecido en la Ley N° 1346 Anexo I punto 3.

➤ **Código de la Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

6.- Se verificaron incumplimientos de la citada norma en lo que respecta a:

- a) En 7 casos de 12 aplicables, el edificio escolar no tiene hidrantes.
- b) En 4 casos de 5 aplicables, los nichos hidrantes no tienen la estampilla que registra haber recibido el control. En el único caso que se verificó la estampilla de control, el mismo se encontraba con su fecha vencida.

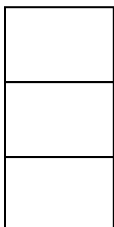
➤ **Ley N° 962 –“Accesibilidad física para todos”-.**

7.- Se verificaron incumplimientos de la citada norma en lo que respecta a:

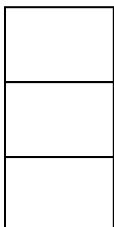
- a) En 1 caso de 15 aplicables, el edificio escolar no tiene señalética distribuida en todo su recorrido que sirva de guía en caso de tener que evacuar el edificio, incumpliendo además la Ley N° 1706.
- b) En 8 casos de 14 aplicables la señalética no resulta adecuada, ya sea por su ubicación o porque la cantidad es insuficiente.
- c) En 6 casos de 15 aplicables, las aceras correspondientes a los edificios escolares se encuentran en mal estado, con piezas rotas o faltantes; incumpliendo además lo establecido en los Pliegos de Especificaciones Técnicas Particulares de Mantenimiento-Plan Sigma-.
- d) En 3 casos de 15 aplicables, se verificaron circulaciones que conforman medios exigidos de salida, de dimensiones reducidas.



- e) En 5 casos de 15 aplicables, se constató circulaciones que conforman medios exigidos de salida que se encuentran obstruidas con equipamiento o mobiliario en desuso.
- f) En 13 casos de los 14 aplicables, las escaleras principales no cumplen con la normativa en lo que respecta a su equipamiento (cinta antideslizante, doble baranda, etc). Mientras que en 9 casos de 14 aplicables, el incumplimiento se verificó tanto en lo que respecta a sus características constructivas (ancho, cantidad de alzadas, etc.) como a sus equipamientos.
- g) En 6 casos de 6 aplicables, se verificó que las escaleras secundarias no cumplen con la normativa en lo que respecta a su equipamiento (cinta antideslizante, doble baranda, etc.) Mientras que en un solo caso de 6 aplicables, no cumple con la normativa en lo que respecta tanto a sus características constructivas (ancho, cantidad de alzadas, etc.) como a su equipamiento.
- h) En 5 casos de 14 aplicables se verificó la falta de rampas o de medios alternativos de elevación, que permitan acceder a los distintos niveles del edificio.
- i) En 1 caso de 9 aplicables, la rampa no cumple con la normativa en lo que respecta a las características constructivas. En 1 caso de 9 aplicables, la rampa no cumple con la normativa en lo que respecta a su equipamiento (cinta antideslizante, doble baranda, etc.).
- j) En 13 casos de 14 aplicables, no hay rampas en el interior del edificio para salvar los desniveles existentes.
- k) En 11 casos de 14 aplicables, no hay ascensor como medio alternativo de elevación para acceder a los diferentes niveles del edificio.
- l) En 9 casos de 15 aplicables, las puertas de acceso al edificio tienen un sentido de apertura contrario al de la evacuación, es decir, abren hacia adentro, obstaculizando la trayectoria del medio de salida; incumpliendo además con la Ordenanza N° 45.425/91
- m) En 13 casos de 15 aplicables, las puertas interiores del edificio tienen un sentido de apertura contrario al de la evacuación, es decir, abren hacia adentro, obstaculizando la trayectoria del medio de salida. En los 2 casos en que las puertas de las aulas abren hacia afuera, el batido de las mismas obstaculiza la circulación.
- n) En 1 caso de 15 aplicables, el establecimiento escolar no está provisto de un botiquín de Primeros Auxilios.
- o) En 5 casos de 15 aplicables, no hay en los establecimientos escolares sanitarios de salubridad especial.
- p) En 9 casos de 10 aplicables, el sanitario de salubridad especial no tiene la cerradura reglamentaria que permite su apertura desde afuera del local. En 3 casos de 10 aplicables, el sanitario no tiene el



	<p>equipamiento reglamentario.</p> <p>q) En 10 casos de 15 aplicables, hay en el trayecto de la circulación de Salida de los alumnos, vidrios del tipo común.</p> <p>r) En 15 casos de 15 aplicables, se visualizaron en el recorrido de los edificios revestimientos de material combustible, sin poder constatarse la realización de algún tratamiento ignifugo sobre los mismos, incumpliendo además con la Ordenanza N° 45.425/91.</p> <p>s) En 3 casos de 15 aplicables, los núcleos sanitarios de uso común para alumnos se encuentran ubicados en lugares poco visibles, que requieren de señalización para ser visualizados.</p> <p>t) En 14 casos de 15 aplicables, no hay sala de Primeros Auxilios.</p> <p>➤ Ordenanza N° 49.308/CD/1995 -Conservación de ascensores-</p> <p>8.- Se verificaron incumplimientos de la citada norma en lo que respecta a: En 2 casos de 3 aplicables no hay constancia en el establecimiento de su habilitación; y en 1 caso la estampilla de la cabina refleja que no recibe desde hace 2 meses el mantenimiento mensual.</p> <p>➤ Ordenanza N° 45.425/91. -Medios exigidos de salida-</p> <p>9.- Se verificó el incumplimientos de la citada norma en lo que respecta a: En 1 caso de 15 aplicables, el edificio escolar no tiene luces de emergencia.</p> <p>➤ Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de Mantenimiento -Plan Sigma-</p> <p>10.- Se verificaron incumplimientos de los pliegos en lo que respecta a: a) En 11 casos de 15 aplicables, hay artefactos de iluminación sin precintos de seguridad. b) En 13 casos de 15 aplicables, hay sectores en donde la instalación eléctrica tiene cables sueltos a la vista.</p>
<p>Conclusión</p>	<p>La presente auditoria de gestión, es la segunda que se realiza sobre el Programa de Mitigación de Riesgos y Ley Escuelas Seguras, ya que en el año 2008, se efectuó, bajo el Proyecto 2.06.07 “Seguridad en Escuelas”, la auditoria del tipo legal cuyo período de análisis fue 2005, en donde se analizó la etapa inicial de implementación del Programa.</p> <p>De los procedimientos de auditoria llevados a cabo por el equipo de trabajo, surgen las siguientes conclusiones:</p> <p>Durante la etapa de tareas de campo, se evidenció una falta de articulación entre la Gerencia Operativa de Mitigación de Riesgos y la Dirección General de Administración de Mantenimiento, de la cual depende el Programa auditado, en lo que respecta al suministro de información y documentación oportunamente solicitada. Cabe aclarar que durante esta</p>



etapa, el equipo de auditoría no ha tenido relación directa con el personal de la Gerencia Operativa de Mitigación de Riesgos, actuando como intermediaria la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional.

Con relación a la **Ley N° 1706** referida a los lineamientos generales de Seguridad en Escuelas de Gestión Estatal, pudo verificarse una mejor implementación de los objetivos planteados y una mayor concientización de la comunidad educativa. Sin embargo, al no estar aún reglamentada, no se encuentran definidos –de manera concreta- los procedimientos a realizar, ni existe una uniformidad de criterios para llevar adelante su cumplimiento; como por ejemplo: controlar la asistencia del personal docente y auxiliares a los cursos de capacitación, otorgar “Certificados de Asistencia”, actualizar anualmente la nómina de los Referentes de Seguridad, etc. dejando constancia de todo ello en cada establecimiento escolar.

En lo que respecta a la **Ley N° 1346** y su reglamentación, pudo verificarse también una mayor implementación de los objetivos propuestos por la citada normativa. Cabe resaltar que, algunos de esos objetivos por su grado de importancia requieren de un mayor control, como por ejemplo: verificar que los Planos de Evacuación estén actualizados, que se expongan de manera obligatoria en todos los edificios escolares y además que su ubicación sea visible. Asimismo, que la práctica de los Simulacros sea realizada con la periodicidad exigida, a modo que sea productiva para sus actores, incorporando en la práctica el funcionamiento del equipamiento de protección existente (detectores de humo, alarmas, bocinas, etc.).

La **Ley N° 962** “Accesibilidad Física para todos” fue una modificación al Código de la Edificación que entró en vigencia en mayo del año 2003, aplicable a todos aquellos edificios construidos a partir de dicha fecha. En el caso de los edificios construidos antes de su sanción, se pudo verificar que, algunos incumplimientos a la normativa vigente, pueden subsanarse con algunas adaptaciones (a modo de ejemplo: colocación de cinta antideslizante en los escalones, doble baranda en las escaleras, señalización de inicio y fin de desniveles, reposición de vidrios 3+3, ejecución de rampas para salvar pequeños desniveles interiores, realizar tratamientos ignífugos a los revestimientos combustibles, cambiar el sentido de apertura de las puertas, etc.). Para los casos en que dichas adaptaciones sean imposibles de cumplimentar, es de destacar la necesidad de que el GCBA, ante la autoridad que corresponda, controle y evalúe la situación de manera puntual y exhaustiva.

Es de hacer notar la mejora paulatina en la incorporación de las rampas como medio alternativo en el acceso a los edificios y del sanitario de salubridad especial, el cual debe estar mejor controlado, en lo que respecta a su estado y equipamiento.

